



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2019-MDSMM/ALC

Santa María del Mar, 04 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTOS: El Memorándum N° 253-2019-MDSMM/GM de fecha 12 de junio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana implementar y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, el artículo IV de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar en la actualidad cuenta con un servicio de Serenazgo, creado con la finalidad de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en el distrito. Servicio de Serenazgo que permanentemente coordina con la Policía Nacional y con la sociedad civil organizada, desarrollando en forma oportuna, eficiente y efectiva un sistema de información y acciones conjuntas y coordinadas;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana en el distrito, por lo es necesario establecer mecanismos de vigilancia y salvaguardar la seguridad local para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana, siendo por ello necesario dotar a los agentes de serenazgo con las herramientas necesarias que permitan brindar un buen servicio, siendo este el motivo por el cual se dispuso la adquisición de cinco (05) motocicletas, que serán destinadas al patrullaje que se realiza dentro de la jurisdicción, las cuales se proceden a detallar:

MARCA : ITALIKA
No. SERIE : LLCJGJ101KB101116
No. DE MOTOR : LC162FMJSQ032674

MARCA : ITALIKA
No. SERIE : LLCJGJ10XKB101115
No. DE MOTOR : LC162FMJSQ032713





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

MARCA : ITALIKA
No. SERIE : LLCJGJ109KB101106
No. DE MOTOR : LC162FMJSQ032771

MARCA : ITALIKA
No. SERIE : LLCJGJ101KB101090
No. DE MOTOR : LC162FMJSQ032817

MARCA : ITALIKA
No. SERIE : LLCJGJ101KB101052
No. DE MOTOR : LC162FMJSQ032731

Que, estando a lo señalado preliminarmente se hace necesario que los citados vehículos puedan estar debidamente inscritos y registrados en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con el objeto que puedan contar con documentación en regla, debiendo de procederse conforme a lo establecido en el numeral 3 del art. 20 del Decreto Supremo No. 017-2008-MTC, que establece que tratándose del trámite de inscripción de vehículos destinados al servicio de serenazgo municipal, se deberá de adjuntar copia certificada de la Resolución Municipal que destina dichos vehículos para tal fin.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESTINAR los vehículos descritos preliminarmente para el servicio de ronda y patrullaje que realiza el serenazgo con el objetivo de mantener el orden interno del distrito, debiendo de planificarse y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general, en los vehículos motorizados, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, a efectos de Prestar auxilio y protección a la comunidad en caso de ser necesario.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santa María del Mar (www.stamariadelmar.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Jiries Martín Jamis Sumar
Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

